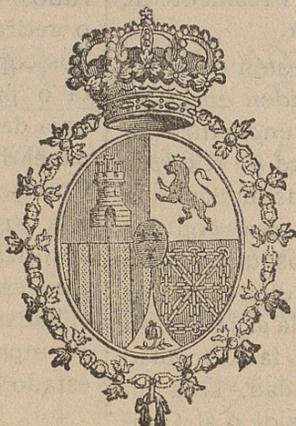


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.551

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DE ABRIL DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Valladolid

- 496. Cartero de Pozal de Gallinas, con 375 pesetas.
- 497. Idem de El Campillo, con 500 pesetas.
- 498. Idem de Melgar de abajo, con 500 pesetas.
- 499. Idem de San Pedro de Latarce, con 500 pesetas.

500. Cartero de Villavellid, con 456'25 pesetas.

501. Peatón de Tordesillas a Pedroso de la Abadesa, con 400 pesetas.

502. Idem de Fompedraza a Campaspero, con 600 pesetas.

503. Idem de Simancas a Robladillo, con 600 pesetas.

Audiencia territorial de Valladolid

1.220. Dos Alguaciles, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel cada uno (segunda categoría)

Ayuntamiento de Valladolid

1.221. Peón de obras de saneamiento con 1.766 pesetas anuales (primera categoría).

1.222. Conductor mecánico del servicio de incendios, con obligación además de prestar servicio con una cuba automóvil destinada al riego de calles y paseos, con 7,56 pesetas diarias de jornal, y de sobrojornal, por el servicio de riego, a razón de 1,35 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar poseer alguno de los oficios del ramo de construcción o similares o ser o haber sido gasista o electricista y de poseer el carnet de conductor.

Ayuntamiento de Matilla de los Caños

1.223. Alguacil, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pozal de Gallinas

1.224. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban

1.225. Escribiente y encargado del teléfono, con 600 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Trigueros del Valle

1.226. Guarda del término, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villafrechós

1.227. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

- 4.ª Haber cumplido la primera

situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el reglamento de 22 de Enero últi-

mo, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta

documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.

—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y reti-

rados.—Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos.

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta y de 9.ª para la otra.

la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Abril, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residen fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.*

5.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 28 de Marzo de 1927.

— El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1927).

DESTINOS PÚBLICOS

Timbre correspondiente

CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar
Segundo apellido..... }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán costar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma.)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean ca-

bos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En

aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
2.º Las que tengan entrada en

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.552

GOBIERNO CIVIL

Cuenta que rinde la Habilitación de este Gobierno civil, de las cantidades asignadas por el mismo en el mes de la fecha, a cada uno de los partidos judiciales, incluso los de la capital, que integran la provincia, para pago de atenciones de los Delegados gubernativos, en el propio mes, a tenor del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Ingresos

Saldo a favor de la cuenta anterior, 1.071'61 pesetas.
El señor Secretario del Ayunta-

Núm. 1.528

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—Negociado de Caza

RELACIÓN de las licencias de uso de armas en general de caza y para cazar, galgos y hurones, concedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo último.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de licencia
Froilán Calvo	Villanueva los Cabaleros	Caza
Ignacio Vidal	Idem	»
Claudio Sánchez	Castrejón	»
Bernardo Velasco	San Cebrián de Mazote	»
Alfredo Espinosa	Idem	»
Eloy López	Castrejón	»
Anacleto García	Idem	»
Eleuterio Conde	Amusquillo	»
Eladio Sánchez	Villalar de los Comuneros	»
Francisco Pardo	Tamariz	Galgos
Filiberto Burgueño	Amusquillo	Caza
Eloy Alvarez	Castromembibre	Galgos
Dimas Alonso	Herrín de Campos	Caza
Donaciano Hernández	Serrada	»
Luciano Lechón	Valoria la Buena	»
Luis Rupérez	Villanubla	»
Rodrigo Dueñas	Medina del Campo	Armas
Marcelino Manzano	Fombellida	Caza
Florentino García	Iscar	»
Tiburcio Domínguez	Idem	»
Félix Crespo	Saelices	»
Francisco Pardo	Castrobol	»
Fernando del Valle	Alaejos	Armas
Victoriano Prieto	Idem	»
Felicitísimo Cabezas	Cabreros del Monte	Caza
Germán Morante	Alaejos	»
Emilio Rojas	Vega de Ruiponce	»
Serviliano Pisonero	Villalba de la Loma	»
Domiciano Rodríguez	Castrejón	»
Domingo Rodrigo	Valladolid	»
Agapito Serrano	Olmedo	»
Eugenio Herranz	Medina de Rioseco	»
Gaudencio Angulo	Campaspero	»
Juan Domínguez	Nava del Rey	»
Mariano Riaño	Arroyo	»
Angel Arribas	Boecilio	»
Guillermo Lerma	Quintanilla de arriba	»
Jerónimo Molina	Medina del Campo	Armas
Eufemio Martín	Iscar	Caza
Lucas de la Fuente	Fombellida	»
Félix Martín	Medina del Campo	Armas
Cirilo García	Carpio	Caza
Clemente Vélez	Tordesillas	Armas
Miguel González	Idem	»
Atanasio Alejos	Cabreros del Monte	Caza
Demetrio Gómez	Curiel	»
Geminiano Blanco	Roales	»
José Aragón	Cabreros del Monte	»
Gregorio Fernández	Peñaflor	»
Cipriano Arenas	Langayo	»
Aquilino Gómez	Almenara	»
Aquilino Arranz	Iscar	»
Pedro Herrero	Idem	»
Toribio Santos	Mayorga	»
Juan Esteban	Valdearcos de la Vega	»
Gregorio Flores	Castromonte	»

Valladolid, 31 de Marzo de 1927.—El Gobernador civil, José Más.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.546

Arroyo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término,

correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

miento de Peñafiel, por el partido, 216 pesetas.

Don Luis Nieto, por el partido judicial de Medina de Rioseco, 202.

El mismo, por el de Nava del Rey, 177.

Don Sebastián Pardini, por el de Villalón de Campos, 239.

El mismo, por el de Tordesillas, 117.

Señor Alcalde de Valoria la Buena, 169.

Don Zacarías Suárez, por el de Medina del Campo, 250.

El mismo, por el de Olmedo, 278.

El mismo, por el de Mota del Marqués, 147.

Excmo. Ayuntamiento de la capital, 300.

Suma total de los ingresos, 3.166'61.

Gastos

Al Delegado gubernativo, don David Suárez, Comandante de Caballería, por la diferencia de paga de disponible a activo, en este último empleo, por gratificación, por vivienda, escritorio, escribiente, gastos de locomoción y estancias causadas en visitas giradas por orden Superior, todo ello durante el mes de la fecha, 697'02 pesetas.

Al Delegado gubernativo, don Felipe Salazar, Comandante de Caballería, por idénticos conceptos que al anterior, en el mismo lapso de tiempo, 692'32.

Al Delegado gubernativo, don José Miralles, Comandante de Infantería, por iguales conceptos que a los anteriores, en el mismo período de tiempo, 698'77.

Gratificación por habilitación, 25.

Timbres móviles, 1'50.

Suma total de los gastos, 2.114'61.

Resumen

	Pesetas
Ascienden los ingresos.	3.166'61
Idem los gastos.	2.114'61
Saldo a favor.	1.052'00

Valladolid, 31 de Marzo de 1927.—El Habilitado, Emilio Sáenz-López.—Intervenida y conforme: El Gobernador, José Más.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de las cabezas de los partidos judiciales de referencia.

El Gobernador civil,
José Más

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Arroyo, a 30 de Marzo de 1927.—El Presidente, Luis Garnacho.

Núm. 1.545

Arroyo

Don Pablo Manzano Ceinos, Alcalde constitucional de esta villa de Arroyo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla cuarta del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal con expresión del número de cabezas, clases, usos a que se destinan y dueños o usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde el día primero al quince del próximo mes de Abril en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Arroyo, a 31 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 1.562

San Miguel de Arroyo

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Dichas relaciones habrán de presentarse hasta el día 20 del corriente mes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo, 1.º de Abril de 1927.—El Alcalde, Quiterio Frutos.

Núm. 1.095

Valdestillas

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo periodo cuatrimestral del segundo semestre de 1926, tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias.

Segundo período cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 18 de Noviembre.—Preside el señor Alcalde, don Juan Román Recio.

Se leyeron, ratificaron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria del anterior periodo cuatrimestral.

Se dió cuenta y aprobaron todos los acuerdos de la Comisión permanente hasta la fecha.

Se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión permanente, siendo aprobada.

Seguidamente se acordó la forma de pago a la Hacienda del resultado de la liquidación entre el Estado y este Ayuntamiento.

Se nombró encargado de regir el reloj de villa, y se aprobó lo hecho por la Permanente sobre inscripción y pago del retiro obrero obligatorio.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1925-26.

Se aprobaron las adjudicaciones de las subastas de los productos de los montes de estos propios, para el actual año forestal.

Se acordó lo prórroga del presupuesto vigente para que rija en el año de 1927.

Se confirmó el nombramiento de Agente ejecutivo de este Pósito a favor de don Cecilio E. Carrascal, y la cesión de una sepultura a perpetuidad en el Cementerio a don Faustino Fadrique Marcos.

Se aprobó la cuenta del fallecido Recaudador de este Municipio don Edilberto Rodríguez Martín, y se hizo constar el sentimiento de esta Corporación por su fallecimiento, y se aprobó y confirmó el nombramiento hecho por la Permanente para dicho cargo a favor de don Santiago Alonso Frías.

Se acordó designar los días 17 y 18 de Febrero próximo para la reunión ordinaria del primer cuatrimestre del año 1927, acordándose también dar por terminada la presente reunión cuatrimestral ordinaria.

Sesión extraordinaria del 18 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde, don Juan Román Recio, y se dió cuenta de la renuncia presentada por don Vicente Arés Martínez del cargo de Practicante

titular de esta villa y se acordó admitirla, y que se anuncie en forma la vacante en el «Boletín Oficial» por término de treinta días.

Valdestillas, a 26 de Febrero de 1927.—El Secretario, José Miguel.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Román.

Núm. 834

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Enero, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y segundo número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Día 1.º—Se dió cuenta del contrato, para la instalación de dos bombas en los pozos públicos, hecho con los señores Cuesta Hermanos & Compañía limitada.

Se aprobó la lista de familias pobres para el año actual sin reclamación.

Se acordó la compra de una plancha Autocopia Ibérico, número 2, y su importe pagarlo del capítulo 6.º, artículo 2.º

Se aprobó el extracto de sesiones de Diciembre último, acordando su publicación.

Quedó sobre la Mesa para su examen la cuenta del Apoderado señor Nieto y que compre un libro para las sesiones de esta Comisión, presentándole en Rentas públicas para su reintegro.

Se acordó contratar con la Excelentísima Diputación provincial el pago directo de la Aportación.

Día 8.—Se fijó el jornal regulador del obrero para asuntos de quintas, en 2'50 pesetas y que se remita la certificación.

Se aprobó la cuenta del Apoderado señor Nieto.

Se acordó que mañana, a las once, se forme el alistamiento.

Se dió cuenta del arqueo del 31 de Diciembre último, con un saldo de 1.569'16 pesetas.

Se dejó practicado el Apéndice al Padrón de vecinos y acordó se publique.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo prorrogando el presupuesto de 1925-26 para el 1927, se acordó entre en vigor.

Día 15.—Ultimado el expediente de construcción de Escuelas, hágase llegar a los señores Maestros para que informen y que el señor Alcalde le presente en la Sección administrativa de primera Enseñanza.

Se acordó adherirse al homenaje del Doctor Bécares y que el señor Alcalde asista a los actos pagándole los gastos de Imprevistos.

Día 22.—No se celebró por hallarse el señor Alcalde en la capital, para asistir al homenaje del Doctor Bécares.

Día 29.—Se nombró a Félix del Barrio y Teodoro González, padres de mozos del actual reemplazo, para deponer en los expedientes de prórrogas de primera clase y que el segundo Teniente de Alcalde haga las veces del suprimido Regidor Síndico.

Acordó que la lista de Compromisarios sirva de definitiva, por no haberse presentado ninguna reclamación.

Que del capítulo 11, artículo primero, se paguen veinte pesetas a José Sandoval, por un riego que dió al prado en Octubre de 1926.

Presentada la liquidación del ejercicio semestral, fué aprobada, y que las relaciones de deudores y acreedores se incorporen a resultas del año corriente, y que con la certificación del arqueo de 31 de Diciembre, se remitan al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Se presentaron las cuentas municipales del ejercicio semestral, acordando queden sobre la Mesa a disposición de los señores Tenientes, para que redacten la Memoria ordenada por el artículo 125 del Reglamento.

Se leyó el oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, disponiendo que puede ponerse en ejecución el presupuesto prorrogado por no haberse reclamado contra él.

Ayuntamiento Pleno

Día 1.º—Se formó la lista de sus individuos y cuádruplo número de contribuyentes vecinos con derecho a sufragio de Compromisarios para Senadores, que se publique por veinte días y se remita copia de la lista al señor Gobernador civil, según determina el Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Día 23.—Se acordó informar a la Excm. Diputación provincial sobre demarcación judicial, que en lo sucesivo este pueblo continúe perteneciendo al Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.

Enterado el Ayuntamiento de la multa que le impone la Administración de Rentas públicas, por no haber remitido la Matrícula y listas cobratorias, acordó decir al señor Administrador que el servicio se cumplió el 20 de Diciembre, y que para mayor se-

guridad en su llegada, se entregaron personalmente por el señor Secretario, al encargado del Registro de entradas de la Administración el día 22, por cuya razón no hay lugar a la multa.

Se acordó gratificar al señor Depositario municipal, cargo que desempeña como Concejal, sin percibir sueldo alguno por tal concepto, y para reintegrarle de las pérdidas que le origina el tener que desatender su oficio muchos días, para dedicarse a dar entrada y salida a los fondos del común y mayormente en formar las cuentas de la Depositaria, con cincuenta pesetas del capítulo 6.º, artículo 2.º, que no tienen aplicación, por estar reintegrado el documento a que se refiere.

Día 30.—Por aclamación unánime fué nombrado hijo adoptivo de la localidad el Caudillo y Teniente General Excmo. señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, por la actuación intensa y eficaz que viene realizando en todos los órdenes de la Administración del Estado, desde la fecha tan memorable como el 13 de Septiembre de 1923.

Vió con satisfacción la elección de Presidente y Vocales del Comité de U. P. C. y especial la de don Blas Sierra Rodríguez y don Antonio R. Calvo.

En atención a las circunstancias personales del Vocal del Comité provincial don Antonio Rodríguez Calvo, por unanimidad le nombró representante de este Municipio, para cuantos asuntos tenga que dirigirse al Gobierno de S. M., en peticiones y mejoras y muy especialmente sobre la construcción del ferrocarril de Medina-Benavente, y nueva demarcación judicial.

Se acordó que las 1.200 pesetas que existen en el capítulo 11, artículo 1.º, para obras, se destinen al arreglo de calles, teniendo en cuenta el mal estado de algunas como la del Otero y Cruz, que la Permanente proceda a su ejecución con arreglo al Real decreto de 2 de Julio de 1924, señalando el tipo regulador para el metro cúbico de piedra paramaña, machacada y colocada en la calle, a diez pesetas.

Vega de Valdetronco, a 1.º de Febrero de 1927.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión Permanente del día 12 de Febrero, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.